

INFORME SECRETARIAL. Salamina Magdalena, 11 de mayo de 2023. Al despacho del señor Juez el expediente del proceso de alimentos del radicado 2023-00025, informando que mediante auto de fecha 30 de marzo de 2023 fue inadmitido, venció el término, sin que se hubiese procedido de conformidad. Sírvase proveer.

EDUARDO E. RODRIGUEZ
Secretario



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal Salamina- Magdalena

Salamina, Magdalena once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: FIJACIÓN DE ALIMENTO DE MAYORES.

RADICADO: 2023-00025

DEMANDANTE: MARLY PERTUZ GARCIA

DEMANDADA: ALFREDO LUIS PAREJO GALINDO

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el despacho procederá de conformidad con lo establecido el inciso 1° del numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso, toda vez que, la extrema activa, pese al término concedido para la subsanación de la demanda, no cumplió con la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 30 de marzo de 2023, consistente en acreditar el envío simultaneo de la demanda y sus anexos al demandado; tampoco allegó los documentos necesarios para acreditar la capacidad económica de la pasiva, requeridos para su valoración y procedencia de la pretendida cuota alimentaria.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de Fijación de cuota alimentaria de mayores, conforme expuesto en la parte motiva del presente proveído

SEGUNDO: Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFRED JOSE SANTRICH ABELLO
Juez